

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE NUESTRO MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO DE 2016.

El Ayuntamiento de Villaquejida, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a las demandas sociales y económicas de las diferentes entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en aras a la colaboración con las mismas con la finalidad de fomentar determinadas actuaciones consideradas de interés público o general, tiene entre sus objetivos el apoyo económico como instrumento de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaquejida, aprobada en sesión plenaria de fecha 21 de febrero de 2006, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Corporación Municipal acuerda convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones, con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Con el fin de determinar el procedimiento al que debe someterse la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales, educativas, medioambientales, deportivas o de cualquier otro contenido social, con destino a las asociaciones del municipio, se establecen las presentes bases dónde se determinan los supuestos en que proceda su otorgamiento y se establecen las condiciones para su concesión.

SEGUNDA.- Dotación presupuestaria.

La cuantía global máxima de las subvenciones de esta convocatoria es de 3.800,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.48.

El importe máximo de la subvención del Ayuntamiento por cada Asociación en ningún caso puede exceder del 75% del presupuesto de la actividad presentado y admitido.

De igual modo, el importe de las subvenciones no podrá ser superior, en concurrencia con otras concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, al coste total de la actividad.

TERCERA.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de regulación en las presentes bases, las Asociaciones Culturales, la Asociación de Madres y Padres de Alumnos, las de Pensionistas, las de Mujeres, las de vecinos y similares que pertenezcan al Municipio de Villaquejida, siempre que de sus Estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto predominante el desarrollo de actividades de índole cultural, educativa, medioambiental o de cualquier otro contenido social, sin ánimo de lucro y con participación de los habitantes del Municipio.

CUARTA.- Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán específicamente para la realización de programas o actividades ejecutadas en el municipio y orientadas a la comunidad fomentando la participación de los vecinos y se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villaquejida.

Con la solicitud los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

1. Proyecto detallado y por separado de cada una de las actividades o programas para los que se solicita la subvención, no aceptándose denominaciones genéricas. Se detallará el presupuesto de ingresos y gastos de cada actividad a subvencionar y el importe solicitado, conforme al modelo que figura en el Anexo II, debiendo cubrirse un modelo por cada actividad.
2. Fotocopia del CIF o NIF, salvo que ya obre en poder de esta Administración.
3. Un ejemplar de los Estatutos, salvo que ya obren en poder de este Ayuntamiento.
4. Documento acreditativo de la existencia o no de solicitudes de subvención a otras entidades públicas o privadas.
5. Declaración jurada de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Documento de domiciliación de pago firmado por el solicitante y conformado por la entidad bancaria.
7. Fotocopia del acta donde figure la última elección de la Junta Directiva habida en la asociación.
8. Memoria de las actividades realizadas el año anterior, en su caso.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA.- Procedimiento de concesión.

El examen y la valoración de las solicitudes será competencia del Pleno del Ayuntamiento que, a propuesta del Concejal Delegado de cada área, resolverá sobre la concesión de ésta.

Será preceptivo informe previo de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como el de fiscalización previa del gasto.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo para su presentación.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

No se concederá subvención alguna hasta tanto se hayan justificado adecuadamente las subvenciones anteriores.

El acuerdo definitivo que otorgue o deniegue la subvención será notificado a los peticionarios. En caso de concesión, la subvención y las condiciones fijadas para su aplicación, así como la presente normativa, serán obligatorias para el beneficiario.

SÉPTIMA.- Criterios de selección.

Los criterios para resolver sobre la concesión de las subvenciones y determinar su cuantía serán los siguientes:

- Interés general de la actividad para el municipio.
- Actividades realizadas y su grado de cumplimiento respecto al programa elaborado el año anterior.
- Número de destinatarios a los que va dirigida.
- Aportación de la propia Asociación al desarrollo de la actividad o programa.
- Déficit de actividades análogas en el municipio.
- Dificultad de ejecutarse la actividad si no está financiada con la subvención.

OCTAVA.- Pago y justificación de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo que finaliza el día 30 de diciembre de 2016, de la siguiente documentación:

1. Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto presentado, con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada.
3. Cuenta de gastos e ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente a la que se acompañarán facturas o documentos de valor jurídico equivalente en original o copia compulsada, que deberán reunir los siguientes requisitos:
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Contemplar expresamente el objeto de la prestación, con detalle de los bienes y servicios adquiridos.
 - Número de factura y, en su caso, serie.
 - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio, tanto del expedidor como del destinatario.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.
 - Reflejar el IVA o su exención.

No se admitirán las siguientes facturas:

- a) Las relacionadas con comidas, bebidas y alimentación en general, excepto las que se refieran a dietas de conferencias, grupos, etc., relacionadas directamente con la actividad subvencionada.
 - b) Las relacionadas con excursiones que no persigan objetivos para los que se convocan estas ayudas.
4. Declaración suscrita por el Presidente de la entidad sobre las subvenciones concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe concedido, así como el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad, conforme al modelo del Anexo III.

NOVENA.- Publicidad.

En toda la publicidad que se derive del programa subvencionado, se hará constar explícitamente la colaboración del Ayuntamiento de Villaquejida.

DÉCIMA.- Responsabilidades y reintegros.

La inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases conllevará la cancelación de la subvención concedida y la obligación de su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención en los casos establecidos y conforme al procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaquejida y 36 y ss. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Control financiero. Infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias para el adecuado seguimiento de la actividad desarrollada, conforme a los artículos 44 y ss. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y en la Ley General de Subvenciones, constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en los artículos 56 a 58 de la precitada Ley, siendo susceptible de sanción en la forma estipulada en los artículos 59 a 67 de esta norma.

En Villaquejida a 20 de octubre de 2016.